



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Lunes, 25 de enero de 1993

Número 4

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Pags.
Ayuntamiento de Avila...	1 a 4
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	4 a 10
ADMINISTRACION DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1ª Instancia ...	10 y 11
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos ...	11 a 16
Particular	16

Número 141/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Resolución del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior sobre lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento para proveer en propiedad las plazas que a continuación se indican, vacantes en la Plantilla de Personal de esta Corporación, e incluidas en la Oferta de Empleo correspondiente al ejercicio de 1992, con expresión de los respectivos Tribunales Calificadores y señalamiento del lugar, fecha y hora en que darán comienzo las correspondientes prueba

1) Tres plazas de Auxiliar de Administración General (oposición Libre)

A) Habiéndose presentado reclamación por Doña Mª Carmen López Delgado contra la lista provisional de admitidos, publicada en el B.O.P. número 118, de 12 de diciembre de

1992, y estimándose la misma, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos queda en la siguiente forma.

1.-Admitidos:

- 1 ABAD PABLO, Tomás.
- 2 ANDRINO JIMÉNEZ, Elvira.
- 3 ANIBARRO MORENO, Mª Consolación.
- 4 ARRIBAS GARCÍA, Esmeralda.
- 5 ARRIBAS JIMÉNEZ, Mª del Pilar
- 6 ARRIBAS REBOLLO, Mª Rosario.
- 7 BARROSO GÓMEZ, Petra.
- 8 BERMEJO ÁLVAREZ, Juan Carlos.
- 9 BLANCO MARTÍN, Javier.
- 10 BLANCO MARTÍN, Raquel.
- 11 BLAS GONZÁLEZ, Mª Belén de.
- 12 BLASCO MARTÍN, Raúl.
- 13 BLÁQUEZ GONZÁLEZ, Francisca.
- 14 CABALLERO LÓPEZ, Eva María.
- 15 CABALLERO POZO, José Miguel.
- 16 CABEZAS MALVAREZ, Mª Paz.
- 17 CAMINOS BENITO, Mª Nieves.
- 18 CANTO SAN ROMÁN, Fernando.
- 19 CASILLAS BERMEJO, Cruz Alicia.
- 20 CASILLAS SASTRE, Mª Yolanda.
- 21 CASO JIMÉNEZ, Ignacio del.
- 22 CASTAÑO GARCÍA, Mª Elena.
- 23 CENALMOR GARCÍA, Mª Pilar.
- 24 CILLÁN GONZÁLEZ, Celia.
- 25 CONDE SÁNCHEZ, Mª Hortensia.
- 26 CORDOBÉS CONDE, Isabel María.
- 27 DEDO VELAYOS, Isidro del.

- 28 DIAZ-TERAN GARCÍA, Ana Isabel.
- 29 DUQUE GALLEGOS, Felipe.
- 30 ENCINAR GARCINUÑO, Teresa.
- 31 ENCINAR GONZÁLEZ, Mª Teresa.
- 32 FERNANDEZ BLANCO, Mª Sonsoles.
- 33 FERNANDEZ GONZÁLEZ, Ana Isabel.
- 34 FERNANDEZ MILLAN, Jaime.
- 35 GALÁN MARTÍN, Gonzalo.
- 36 GALÁN POZO, Anita.
- 37 GALÁN POZO, Inmaculada.
- 38 GARCÍA GARCÍA, Mª Pilar.
- 39 GARCÍA GONZÁLEZ, Mª Angeles.
- 40 GARCÍA GONZÁLEZ, Mª Sonsoles.
- 41 GARCÍA JIMÉNEZ, Mª Consuelo.
- 42 GARCÍA MANTECA, Mª Sonsoles.
- 43 GARCÍA SORIA, José Antonio.
- 44 GARCIMARTÍN NUÑEZ, Mª Carmen.
- 45 GARCINUÑO MARTÍN, Jesús Manuel.
- 46 GIL GARCÍA, Mª Jesús.
- 47 GIL GARCÍA, Sagrario.
- 48 GÓMEZ GARCÍA, Mª Carmen.
- 49 GÓMEZ PAZ, Belinda.
- 50 GÓMEZ ZURDO, Roberto Oscar.
- 51 GONZÁLEZ GARCÍA, Mercedes.
- 52 GONZÁLEZ HERRÁEZ, Manuel.
- 53 GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Mª Cruz.
- 54 GONZÁLEZ SANTO TOMÁS, Ana María.
- 55 GONZÁLEZ UGEDO, Beatriz.
- 56 GONZÁLEZ VAQUERO, Miguel Angel.
- 57 GORDO MARTÍN, Yolanda.

- 58 GUTIERREZ SOMOZA, M^a Victoria.
 59 HERNÁNDEZ CENALMOR, M^a Mercedes.
 60 HERNÁNDEZ COLLADO, José Ramón.
 61 HERNÁNDEZ MORENO, Angel Mariano.
 62 HERNÁNDEZ RAMOS, Yolanda.
 63 HERNÁNDEZ ROMERO, M^a Asunción.
 64 HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Ana Isabel.
 65 HERRAEZ JIMÉNEZ, M^a Luisa.
 66 HERRAEZ PINDADO, Carlos.
 67 HERRERO MATIAS, Mariano.
 68 INGELMO GARCÍA, M^a Natalia.
 69 JIMÉNEZ AJATES, M^a Trinidad.
 70 JIMÉNEZ BERMEJO, Alejandra.
 71 JIMÉNEZ BUTENEGRO, M^a Milena.
 72 JIMÉNEZ BUTENEGRO, M^a Sol.
 73 JIMÉNEZ CARRERA, M^a Sonsoles.
 74 JIMÉNEZ CASADO, M^a Mar.
 75 JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, M^a Montserrat.
 76 JIMÉNEZ GALÁN, Lourdes.
 77 JIMÉNEZ GARCÍA, Almudena.
 78 JIMÉNEZ GARCÍA, Laura.
 79 JIMÉNEZ GONZÁLEZ, M^a Pilar.
 80 JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, M^a Teresa.
 81 JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Julia.
 82 JIMÉNEZ LÓPEZ, M^a Cristina.
 83 JIMÉNEZ LÓPEZ, M^a Rosa.
 84 JIMÉNEZ LÓPEZ, Pilar.
 85 JIMÉNEZ LÓPEZ, Rosario.
 86 JIMÉNEZ MARTÍN, M^a Carmen.
 87 JIMÉNEZ MARTÍN, Severina.
 88 JIMÉNEZ MIGUEL, Ana Isabel.
 89 JIMÉNEZ SORIA, Victorino.
 90 JUAN LÓPEZ, José de.
 91 LOBO GUERRA, Raquel.
 92 LOPEZ DELGADO, M^a Carmen.
 93 LÓPEZ GALINDO, Teresa Adoración.
 94 LÓPEZ GRANDE, Concepción.
 95 LÓPEZ MAROTO, José Ramón.
 96 LÓPEZ PÉREZ, Jesús.
 97 LÓPEZ SÁEZ, M^a Visitación.
 98 LLANO SÁNCHEZ, Josefa Teresa de.
 99 LLORENTE GUTIÉRREZ, Ana María.
 100 MANRIQUE GALLEGO, M^a Luisa.
 101 MAROTO SÁNCHEZ, Celc donio.
 102 MARTÍN ARRIBAS, José Antonio.
 103 MARTÍN BERRÓN, Alberto.
 104 MARTÍN BLANCO, Eva María.
 105 MARTÍN GARCÍA, M^a Sonia.
 106 MARTÍN HERNÁNDEZ, Alicia.
 107 MARTÍN JIMÉNEZ, Consuelo.
 108 MARTÍN JIMÉNEZ, M^a Jesús.
 109 MARTÍN JIMÉNEZ, Milagros.
 110 MARTÍN JIMÉNEZ, Yolanda.
 111 MARTÍN MARTÍN, M^a Mercedes.
 112 MARTÍN RUIZ, Juan Jesús.
 113 MARTÍN SÁEZ, Begoña.
 114 MARTÍN SÁNCHEZ, M^a Jesús.
 115 MARTÍN VEGA, Eva.
 116 MENDEZ SÁNCHEZ, M^a Begoña.
 117 MIGUEL PORTEROS, Luz María.
 118 MIJÁN VELÁZQUEZ, Rubén.
 119 MORENO BLÁZQUEZ, M^a Josefa.
 120 MUÑOZ JIMÉNEZ, Ismael.
 121 MUÑOZ RETUERCE, M^a Isabel.
 122 MUÑOZ RODRIGUEZ, M^a Olga.
 123 MUÑOZ ROMO, M^a Carmen.
 124 NEGRO VÁZQUEZ, Soledad.
 125 OLMEDO RODRIGUEZ, Teresa.
 126 ORTEGA GONZÁLEZ, M^a Inmaculada.
 127 PABLO FERNÁNDEZ, José Miguel de.
 128 PALACIOS MAYORDOMO, Sonsoles.
 129 PÉREZ MARTÍN, M^a Sonsoles.
 130 PERICACHO RODRIGUEZ, Raquel.
 131 PINDADO SÁEZ, José Manuel.
 132 POZO GÓMEZ, Genma.
 133 POZUELO PLAZA, Victoria-na Consuelo.
 134 ROBLEDO PASCUAL, Rosa María.
 135 RODERO PLAZA, Eva María.
 136 RODRIGUEZ ÁLVAREZ, M^a Yolanda.
 137 RODRIGUEZ CALVO, Almudena.
 138 RODRIGUEZ ENCINAR, M^a Genma.
 139 RODRIGUEZ FERMOSE, M^a Jesús.
 140 RODRIGUEZ SICILIA, Manuel Alberto.
 141 ROMERO MAYORAL, Inmaculada,
 142 ROMERO MAYORAL, M^a Aurelia.
 143 RUIZ-AYUCAR, M^a Sonsoles.
 144 SÁEZ HERNÁNDEZ, Emilio Angel.
 145 SÁEZ LÓPEZ, M^a Teresa.
 146 SÁEZ LÓPEZ, M^a Visitación.
 147 SAN SEGUNDO GALLEGO, Marta María.
 148 SAN SEGUNDO GALLEGO, M^a Raquel.
 149 SAN SEGUNDO JIMÉNEZ, José Angel.
 150 SAN SEGUNDO MARTÍN, M^a Sonsoles.
 151 SAN SEGUNDO NOGAL, José Luis.
 152 SAN SEGUNDO SANCHI-DRIÁN, Laura.
 153 SÁNCHEZ GARCÍA, Beatriz.
 154 SÁNCHEZ IGLESIAS, Ada María.
 155 SÁNCHEZ IGLESIAS, Raquel.
 156 SÁNCHEZ MARTÍN, José Eduardo.
 157 SÁNCHEZ MARTÍN, Rafael Angel.
 158 SÁNCHEZ PRIETO, María.
 159 SÁNCHEZ RODRIGUEZ, Lucía.
 160 SANTOS JIMÉNEZ, Gloria.
 161 SANZ SÁNCHEZ, M^a Carmen.
 162 SAORNIL ZURDO, M^a Luisa.
 163 SOMOZA ZAZO, M^a Jesús.
 164 TORRUBIAS MARTÍN, Juan Pablo.
 165 VALDEOLIVAS GRANDE, M^a Yolanda.

166 VAZQUEZ ROBLEDO, Eva María.
 167 VELAYOS ZANCAJO, Marta.
 168 VILLARREAL FERNÁNDEZ, M^a Jesús.
 169 VILLAVERDE JIMENO, M^a Teresa.
 170 ZAZO RODRIGUEZ, Ernesto.

2.- Excluidos:

1.- CADIerno FERNÁNDEZ, M^a Lucía. No cumplir requisito Base Tercera de la Convocatoria.

2.- CARTÓN VALEDA, Juan Antonio. No cumplir requisito Base Tercera de la Convocatoria.

3.- GALÁN GUADALUPE, Montserrat. Solicitud presentada fuera del plazo establecido.

4.- GONZÁLEZ VAQUERO, Gema. No cumplir condición establecida en la Base Segunda, b) de la Convocatoria.

B) La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular. Don Diego Lora Pagola.

Suplente: Doña M^a Dolores Ruiz-Ayúcar Zurdo.

VOCALES:

- En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: Doña M^a Auxiliadora Fraile García.

Suplente: Don Luis María Moraga Alonso.

- Concejal miembro de la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales:

Titular: Don Miguel Angel García Nieto.

Suplente: Don Agustín Díaz de Mera.

- Funcionario de carrera designado por la Corporación:

Titular: Doña M^a Lourdes Delgado Piera.

Suplente: Don Javier Santos Sánchez.

- Técnico designado por la Alcaldía:

Titular: Don José Alberto Castro Garbajosa.

Suplente: Don Angel Hernández Herranz.

- Funcionario de carrera designado por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de personal:

Titular Don José M^a Díaz Zancajo.

Suplente: Don Felipe Cano Pulido.

SECRETARIO:

Titular: Don Manuel Horrillo Rico.

Suplente: Don Rafael Martínez Barrios.

C) Las pruebas darán comienzo el próximo día 23 de febrero del corriente, a las 10 horas, en las Aulas del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), sito en la calle Los Canteros, s/n de esta Ciudad.

2.- OCHO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

(Concurso de Méritos).

A) No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.P. número 118, de 12 de diciembre de 1992, se eleva a definitiva la misma.

B) La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: Don Diego Lora Pagola.

Suplente: Don J. Roberto Jiménez García.

VOCALES:

- En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: don Isidro Corvo Aparicio.

Suplente: Doña María Auxiliadora Fraile García.

- Concejal miembro de la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales:

Titular: Don Carlos de la Vega Bermejo.

Suplente: Don Augusto César Martín Montero.

- Funcionario de carrera designado por la Alcaldía:

Titular: Don Javier Santos Sánchez.

Suplente: Doña María Lourdes Delgado Piera.

- Técnico designado por la Alcaldía:

Titular: Don Angel Hernández Herranz.

Suplente: Don Luis Carlos Gil Aranda.

- Funcionario de carrera designado por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal:

Titular: Don José Ignacio López Sánchez.

Suplente: Don José Alberto Castro Garbajosa.

SECRETARIO:

Titular: Don Manuel Horrillo Rico.

Suplente: Don Rafael Martínez Barrios.

C) El Tribunal reunirá a efectos de valoración de los méritos alegados por los aspirantes a las citadas plazas, el próximo día 15 de febrero del corriente, a las 12 horas en la Casa Consistorial, sita en la Plaza de La Victoria, 1, de esta Ciudad.

3.- Una plaza de Cabo del servicio Municipal de extinción de incendios, (Concurso-Oposición Restringido).

A) No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.P. número 118, de 12 de diciembre de 1992, se eleva a definitiva la misma.

B) La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: Don Diego Lora Pagola.

Suplente: Don Félix Olmedo Rodríguez.

VOCALES:

- En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Luis María Moraga Alonso.

Suplente: Don Máximiano González Villanueva.

- Concejal miembro de la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales:

Titular: Don Antolín Sanz Pérez.

Suplente: Don J. Roberto Jiménez García.

- Sargento del Servicio de Extinción de Incendios:

Titular: Don Alfredo Delgado González.

Suplente: Don José García Rodrigo.

- Técnico designado por la Alcaldía:

Titular: Don Armando Ríos Almarza.

Suplente: Don José Ignacio García Mata.

- Funcionario de carrera designado

do por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal:

Titular: Don Enrique Cenalmor García.

Suplente: Don Víctor González Vázquez.

SECRETARIO: Titular: Don Manuel Horrillo Rico.

Suplente: Don Rafael Martínez Barrios.

C) Las pruebas darán comienzo el próximo día 16 de febrero del corriente, a las 10,00, en las instalaciones del Polideportivo Territorial, sito en la Avenida de La Juventud, s/n. de esta Ciudad.

4.- Una plaza de Mecánico-Conductor (Concurso-Oposición) Restringido).

A) No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.P. número 118, de 12 de diciembre de 1992, se eleva a definitiva la misma.

B) La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: Don Diego Lora Pagola.

Suplente: Don Miguel Angel García Nieto.

VOCALES:

- En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Pedro Jiménez García.

Suplente: Don Carlos Hortigüela Yuste.

- Concejal miembro de la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales:

Titular: Don Alberto de Miguel Pinto.

Suplente: Doña Sonsoles Aranda Corihuela.

- Representante de la Jefatura Provincial de Tráfico:

Titular: Don Félix Hernández Vítors.

Suplente: Don Miguel Angel Hernández Jiménez.

- Técnico designado por la Alcaldía:

Titular: Don Miguel Angel Jiménez Muñoz.

Suplente: Don Gonzalo Grande Irazo.

- Ingeniero Industrial Municipal.

Titular: Don Siro Muriel López.

Suplente: Don Luis Izquierdo Ortega.

- Funcionario de carrera designado por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal:

Titular: Don Manuel Horrillo Rico
Suplente: Don Javier Garrido Garrido.

SECRETARIO:

Titular: Don Daniel Sánchez de la Hoz.

Suplente: don Rafael Martínez Barrios.

C) Las Pruebas darán comienzo el próximo día 1 de marzo del corriente, a las 10,00 horas en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Victoria, 1, planta 1ª de esta Ciudad.

5.- Una plaza de Maestro del servicio Municipal de Limpiezas (Concurso de Méritos)

A) No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.P. número 118, de 12 diciembre de 1992, se eleva a definitiva la misma.

B) La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: Don Diego Lora Pagola.

Suplente: Don Carlos Martínez Varas.

VOCALES:

- En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Maximiano González Villanueva.

Suplente: Don Rafael Obregón Martín.

- Concejal miembro de la comi-

sión Informativa de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales:

Titular: Don José María González Suárez.

Suplente: Don Miguel Angel García Nieto.

- Funcionario de carrera designado por la Corporación:

Titular: Don Luis Izquierdo Ortega.

Suplente: Don Jesús Ferrer García.

- Técnico designado por la Alcaldía:

Titular: Don Miguel Angel Jiménez Muñoz.

Suplente: Don Siro Muriel López.

- Funcionario de carrera designado por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal:

Titular: Don Félix Sánchez Buentenegro.

Suplente: Don Daniel Sánchez de la Hoz.

SECRETARIO:

Titular: Don Manuel Horrillo Rico.

Suplente: Don Rafael Martínez Barrios.

C) El tribunal se reunirá a efectos de calificación de los méritos alegados por los aspirantes a las citadas plazas, el próximo día 15 de febrero del corriente, a las 10,00 horas, en la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Victoria, 1, de esta Ciudad, sirviendo el presente Anuncio como citación para los aspirantes que deseen efectuar la entrevista personal contemplado en el Anexo a las Bases de la Convocatoria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido de en las respectivas convocatorias.

Ávila, 19 de enero de 1993

El Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Régimen Interior, Agustín Díaz de Mera.

(Res.28-06-91)

Número 87/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA,

POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA.

VISTO el escrito presentado el día 29 de diciembre de 1992 por la Federación Abulense de Empresarios de Hostelería, interesando el registro y la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de hostelería, suscrito el día 4

de diciembre de 1992, de una parte por la Federación Abulense de Empresarios de Hostelería y de otra, por la/s Central/es U.G.T. y CC.OO., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado del 14 de marzo de 1980) y artículo 2 y concordantes del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de Mayo, (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio de 1981), registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 8 de enero de 1993.

El Director Provincial, *Pedro Moragues Cáffaro*.

Convenio colectivo de trabajo para las Industrias de Hostelería

Artículo 1º.- Ambito territorial

El presente Convenio colectivo de Trabajo afecta a todos los centros de trabajo que se encuentren situados en Avila y su provincia, aun cuando las empresas estuvieran domiciliadas en otras provincias no afectadas por el mismo.

Artículo 2º.- Ambito personal y funcional

Las cláusulas de este Convenio serán de aplicación en las empresas a cuya actividad se hace referencia en la vigente Ordenanza Laboral para la Industria de Hostelería, de 28 de febrero de 1974, y de modo concreto en el artículo 2º de la misma; asimismo será de aplicación a las empresas de la citada actividad respecto a las que por el Organismo competente, se declare su inclusión en el ámbito de la citada Ordenanza.

Artículo 3º.- Vigencia y duración

Con independencia de la fecha de su publicación en el B.O.P., este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1992. Su duración será de dos años, dándose por finalizado el 31 de diciembre de 1993.

La denuncia de este Convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes. Estas acuerdan mantener las primeras reuniones de negociaciones dentro de los quince primeros días del mes de enero de 1994.

Artículo 4º.- Respeto a las condiciones más beneficiosas.

Todas las condiciones económicas y de otra índole establecidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se estipulan con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

Artículo 5º.- Contratación del personal

A) En toda contratación del personal podrá fijarse, siempre que se pacte por escrito, un período de prueba cuya duración no podrá exceder de dos semanas, excepto Metres, Encargados de Barra, Jefes de Cocina y Recepcionistas, cuyo período de prueba no podrá exceder de un mes. De no existir contrato por escrito a todo trabajador se le considerará fijo a partir del primer día de su entrada al trabajo.

Terminado el período de prueba se computará el mismo para todos los efectos.

B) Todo trabajador-a tendrá la posibilidad de ascender de su categoría al cabo de dos años de trabajo en la misma empresa. Si por cualquier circunstancia quedara alguna vacante o se hubiera de aumentar la plantilla, siempre tendrá derecho a cubrirla uno de la misma empresa por antigüedad o examen. En todas las pruebas de examen y oposición para ascenso de categoría estarán siempre presentes como miembros del Tribunal los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa o los representantes elegidos por los trabajadores para el fin.

C) La empresa, en caso de necesidad y previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de superior categoría, por un período no superior a dos meses seguidos o cuatro alternos, durante un año, percibiendo en dicho período la retribución correspondiente a dicha categoría. Superando dicho plazo el trabajador consolidará la nueva categoría.

D) La Empresa tendrá la obligación de entregar a los Delegados de Personal o Comité de Empresa la relación de personal con sus categorías correspondientes, así como exponer esta relación en los tabloneros de anuncios.

E) Cesos voluntarios: El trabajador-a podrá desistir por decisión propia de la relación laboral en cualquier momento, sin más requisitos que el preaviso escrito con quince días de antelación.

Artículo 6º.- Pluriempleo

Para luchar contra el intrusismo y fomentar el empleo, las empresas se comprometen a no contratar personal de oficio que realice jornadas de más de siete horas diarias en otras empresas y siempre a través de la Oficina de Empleo.

Artículo 7º.- Licencias

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas según salario real que se justifiquen suficientemente:

—En caso de fallecimiento de padres, padres políticos, hermanos, abuelos y nietos, y cualesquiera parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días, y cuatro, si el trabajador necesitase hacer un desplazamiento al efecto.

—Tres días en caso de alumbramiento de esposa, y cuatro si fuese necesario desplazamiento. Los trabajadores tendrán tres días por alumbramiento de hija solteras.

—Un día natural por traslado de domicilio.

—Un día natural en caso de matrimonio de hijos, hermanos, padre o madre, en caso de desplazamiento un día más.

—Quince días naturales en caso de matrimonio.

—Por concurrencia a exámenes, el tiempo indispensable para su realización, quedando obligado el trabajador a justificar su asistencia a los mismos.

En caso de examen para el permiso de conducir, tendrá derecho a asistir a tres convocatorias.

Por enfermedad grave debidamente justificada, de padres, abuelos e hijos, cónyuge o hermanos, tendrá derecho a dos días naturales. A estos efectos se entenderá por enfermedad grave aquella que sea calificada como tal por el facultativo correspondiente, bien en la certificación inicial o bien posteriormente a requerimiento de cualquiera de las partes. En defecto de esta justificación se presentará la que a estos efectos expidan los servicios médicos de la Seguridad Social.

Aquellos trabajadores que tuvieran hijos dismunuidos psicofísicamente tendrán derecho a un día natural para asistir a consulta médica para dichos hijos, siempre que ello implique el desplazamiento fuera de la provincia.

Artículo 8º.- Complemento de especie

Los trabajadores que se determina en el anexo tercero de la Ordenanza de Trabajo para la Industria de la Hostelería, tendrán derecho como complemento salarial en especie, a recibir con cargo a la empresa y durante los días en que presten sus servicios, la manutención.

Artículo 9º.- Retribuciones

1).- Para el año 1992

Las retribuciones de los trabajadores afectados por este Convenio, para el año 1992, serán las que se establecen en la tabla salarial, que como Anexo I se incorpora al mismo, y del que forma parte integrante a todos los efectos, conforme a los niveles o grupos de asimilación establecidos también en dicho anexo.

En el caso de que el I.P.C. registrase durante 1992 un incremento superior al 6,5% se procederá a una revisión salarial equivalente a la diferencia entre el mencionado porcentaje y el de incremento real experimentado durante dicho año, utilizando como base para tal revisión el salario vigente para cada categoría el 31 de diciembre de 1991.

2).- Para el año 1993

Durante el año 1993, los salarios de cada categoría profesional, una vez efectuada, en su caso, la revisión mencionada en el número anterior, serán incrementadas en el porcentaje de un 7%. Para 1993 opera la misma cláusula de revisión salarial que para 1992, es decir en el exceso que pudiera producirse sobre el 6,5%, a aplicar sobre el salario vigente el 31-12-92.

Artículo 10º.- Gratificaciones extraordinarias

El trabajador tiene derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, equivalente a una mensualidad del salario base más antigüedad que se devengarán los días 15 de julio y 20 de diciembre.

Quienes ingresen o cesen en el transcurso del año per-

cibirán las gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, para lo cual la fracción de mes se computará como mes completo.

Artículo 11º.- Plus de transporte

El personal afectado por este Convenio percibirá en concepto de Plus de Transporte la cantidad de 4.665 pesetas mensuales, para 1992, cualesquiera que sea la categoría profesional, y para 1993 será de 4.992 pesetas.

La mencionada cantidad se devengará únicamente en las doce mensualidades del año.

Artículo 12º.- Plus por quebranto de moneda

Las empresas se comprometen a abonar a los cajeros-a y todos aquellos trabajadores que realicen esas funciones durante la jornada laboral, la cantidad de 5.832 pesetas mensuales en concepto de quebranto de moneda en el año 1992. Esta cantidad será de 6.240 pesetas en 1993.

Mencionada cantidad se abonará en la proporción correspondiente al tiempo que desarrollen esta labor.

Artículo 13º.- Ropa de trabajo

Las empresas vienen obligadas a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados.

Artículo 14º.- Servicios extras

Las Centrales Sindicales y la Asociación Empresarial firmantes de este Convenio, en colaboración o independientemente, o bajo los auspicios de algún Organismo Oficial, tratarán de impulsar la formación de un cuerpo de profesionales auténticos, que se ocupen de las prestaciones de estos servicios, tendiendo a la creación de un Centro de Formación.

En este artículo ambas partes se someten a lo que dicte la autoridad laboral.

Artículo 15º.- Vacaciones

El período de vacaciones anuales retribuidas y no sustituible por compensación económica, no será inferior a treinta días ininterrumpidos y naturales, que deberán disfrutarse dentro del año natural. Los trabajadores que llevasen menos de un año al servicio de la empresa, disfrutarán de un mínimo de días de vacaciones proporcional a su antigüedad en aquella.

Las vacaciones serán abonadas en función del salario base más antigüedad.

El período vacacional no se iniciará en día de descanso.

Se pactará obligatoriamente en el último mes del año, o en el primer mes de funcionamiento en la empresa de temporada, entre las empresas y el Comité de Empresa o Delegados del Personal, en los términos expuestos anteriormente, los períodos de disfrute de vacaciones de personal, respetando, en todo caso, que los trabajadores con hijos en edad escolar tengan preferencia a que las suyas coincidan con las vacaciones escolares. No se disfrutarán vacaciones en el período estacional de mayor producción.

Las trabajadoras en estado de gestación podrán acu-

mular las vacaciones al período de descanso por maternidad.

Todo trabajador que preste servicio durante las quince festividades establecidas anualmente, sin disfrutar descanso compensatorio, podrá disfrutar los mencionados días como período vacacional ininterrumpido.

Si existiera desacuerdo entre las partes se recurrirá a la Jurisdicción competente.

Artículo 16º.- Enfermedad o accidente

Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria cualquiera que sea su causa percibirán con cargo a la empresa las diferencias existentes entre las prestaciones que por tal contingencia abone la Seguridad Social, hasta completar el 100 por 100 del salario real.

Artículo 17º.- Consultas médicas

Se autoriza al trabajador para, sin merma de su salario, acompañar al cónyuge o a los hijos menores de edad a consulta médica, debiendo acreditar seguidamente tal circunstancia. Caso de que ambos padres sean trabajadores de la misma empresa este derecho amparará a uno de ellos.

Artículo 18º.- Premio de natalidad

Las empresas afectadas por este Convenio abonarán a los trabajadores, al nacimiento de hijos vivos, la cantidad de 8.000 pesetas. Si ambos padres trabajasen en la misma empresa, solo uno de ellos percibirá dicha cantidad.

Artículo 19º.- Seguro voluntario colectivo

Las empresas contratarán una póliza de seguro voluntario colectivo por los siguientes conceptos:

—Muerte, 700.000 pesetas.

Si la muerte se produjese en accidente o éste determinase la invalidez del trabajador, 1.000.000 pesetas.

A los efectos de este artículo, la póliza en cuestión se regirá íntegramente por lo dispuesto en la Ley de Contrato de Seguro, incluso en la determinación del concepto de invalidez.

Artículo 20º.- Trabajadores en formación

El contrato de trabajo para la formación se regirá por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 21º.- Servicio militar

Los trabajadores que se incorporen al Servicio Militar les será reservado el puesto de trabajo. Asimismo tendrán derecho a percibir una paga extraordinaria.

Artículo 22º.- Jornada laboral

La jornada laboral para los trabajadores afectados por el presente Convenio será de 40 horas semanales.

El trabajador tendrá como mínimo derecho a un día y medio de descanso semanal ininterrumpido.

El cómputo anual de horas de trabajo se establece en 1.800 horas.

Artículo 23º.- Antigüedad

Los aumentos por año de servicio consistirán en:

—3% del salario base a los 3 años.

—8% a los 6 años.

—16% a los 9 años.

—26% a los 14 años.

—38% a los 19 años.

—45% a los 24 años.

Se respetará lo dispuesto en el artículo 25 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24º.- Derechos y libertades sindicales

A) Convenios colectivos y conflictos colectivos

Corresponderán a los Comités de Empresas o Delegados de Personal, asesorados en su caso, si procediera, por la Central Sindical a la que representan, las facultades de intervención en Convenios Colectivos y Conflictos Colectivos en el ámbito de la empresa.

B) Formación profesional

El Comité de Empresa tendrá participación en la planificación de la Formación Profesional que se organice por parte de la Dirección.

C) Expediente de regulación del empleo.

Treinta días antes como mínimo de la presentación del Expediente ante la Autoridad Laboral, la empresa deberá preavisar al Comité de Empresa o Delegados de Personal sobre el mismo. La tramitación de dicho expediente estará sujeta a las normas establecidas por la legislación vigente al respecto.

D) Información económica y financiera:

Las empresas vienen obligadas a suministrar trimestralmente una información veraz sobre la marcha económica y financiera de la empresa, referida al trimestre anterior.

E) Sanciones y despidos:

Cualquier sanción derivada de falta muy grave o el despido de un trabajador tendrá que ser comunicada por escrito, a la vez que el interesado, al Comité de Empresa o al Delegado de Personal.

F) Seguridad e higiene:

Los Comités de Empresa y los Delegados de Personal, controlarán que la contratación se haga con las normas establecidas por la Ley y por este Convenio.

G) Clasificación del personal:

El Comité de Empresa y los Delegados de Personal, tendrán intervención directa en las cuestiones que se susciten por deficiente clasificación profesional, o por nueva clasificación de personal, resolviendo en primera instancia con la Dirección que se elevará a la Autoridad Laboral en caso de desacuerdo.

H) Sistemas de distribución:

El Comité de Empresa o Delegados de Personal, tendrán participación e intervención en la clasificación de cuadros de horarios, turnos de vacaciones, información mensual escrita sobre la realización de horas extraordinarias y participación en la confección de plantillas ideales.

Artículo 25º.- Garantías sindicales

Dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

—Delegados de personal o miembros del Comité de Empresa.

—Desde 6 hasta 100 trabajadores 15 horas mensuales.

—De 101 a 250 trabajadores, 20 horas mensuales.

Quedan excluidas del cómputo de las horas sindicales el tiempo de reunión a instancias de la empresa, el tiempo invertido en negociación colectiva y la convocatoria oficial por la Autoridad Laboral Judicial.

El tiempo sindical podrá ser acumulado al colectivo del Comité de Empresa previa comunicación a la empresa.

—Locales y tablón de anuncios.

En las empresas o centros de trabajo y siempre que sus características lo permita, se pondrá a disposición del Comité de Empresa o Delegados de Personal un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar entre sí y comunicarse con los trabajadores.

Asimismo dispondrán de uno o varios tableros de anuncios en espacios visibles para fijar comunicaciones e información del contenido sindical o de interés laboral.

Artículo 26º.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo dispondrán de un tiempo máximo de seis horas al año durante la vigencia de este Convenio, remunerados como tiempo de trabajo, con los requisitos que seguidamente se consignan:

Las Asambleas solamente podrán ser convocadas por la mayoría del Comité de Empresa o Delegados de Personal, que podrán ser asistidos por un miembro de la Central Sindical.

La celebración de estas Asambleas, con el tiempo de duración previsto, orden del día de los temas a tratar y motivos de la celebración de la Asamblea, deberán comunicarse a la Dirección de la Empresa por el Comité o Delegado de personal con una antelación mínima de veinticuatro horas, antes de su celebración.

La Asamblea será presidida en todos los casos por el Comité de Empresa o Delegados del Personal, que serán responsables del normal desarrollo de la misma.

Delegados de secciones sindicales:

El Delegado de la Sección Sindical en el seno de la empresa correspondiente a Sindicatos que dispongan como mínimo de un número de afiliados equivalente al diez por ciento de la plantilla en empresas de 25 a 100 trabajadores, el ocho por ciento de la plantilla en empresas de 101 a 250 trabajadores, el seis por ciento en empresas hasta 500 trabajadores y el cinco por ciento en empresas de 501 en adelante, podrán disponer de un crédito máximo retribuido en quince horas al mes para el ejercicio de sus funciones sindicales, excepto en las de más de 250 trabajadores, que será de 30; en las de más de 500, que será de 35, en las de más de 750, que será de 40.

Artículo 27º.- Complemento de jubilación

Al personal afectado por este Convenio que acceda a la jubilación y en proporción a los años de servicio, se le abonará el siguiente complemento:

—Cinco a nueve años de servicio: 90.000 pesetas.

—Diez a catorce años de servicio: 115.000 pesetas.

—Quince o más años de servicio: 150.000 pesetas.

Artículo 28º.- Subsidio de defunción

Caso de fallecimiento del trabajador se abonará por las empresas dos mensualidades del sueldo real del operario fallecido a su cónyuge y, en defecto de este, a los hijos del fallecido que conviviesen con él.

Artículo 29º.- Anticipos.

Las empresas concederán anticipos sobre el salario mensual a los trabajadores que lo soliciten por una cantidad máxima de una mensualidad.

En ningún caso podrán solicitarse más de tres anticipos en el transcurso del mismo año.

Artículo 30º.- Fiesta patronal

El día de Santa Marta, festividad del gremio, se considerará festivo a todos los efectos.

Se nombrará una Comisión Gestora, la que estará compuesta por representantes de los empresarios y trabajadores, a fin de realizar las gestiones pertinentes en cuanto a la organización de la fiesta patronal.

Artículo 31º.- Requisito previo al finiquito

La empresa vendrá obligada a preavisar al trabajador, en los casos y forma legalmente establecidos, con anterioridad, a la extinción de la relación laboral, facilitándosele la liquidación correspondiente para que el mismo pueda comprobar si es o no correcta.

El trabajador podrá pedir que un representante de los trabajadores esté presente a la firma del finiquito.

Artículo 32º.- Comisión mixta

La Comisión Mixta estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres de los empresarios, quienes designarán entre sí dos secretarios. Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales. Asimismo, la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

Funciones:

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Paritaria deberá mediar, conciliar o arbitrar conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos, les sean sometidos por las partes.

El domicilio que establece la parte empresarial de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería, Pza. del Dr. Lorenzo Velázquez, 2.

En cuanto a la parte social se establece para U.G.T., Isaac Peral, 18 y para CC.OO. Pza. de Santa Ana, 7. Todos ellos en Ávila.

Procedimiento:

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes del Convenio. En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergen-

cias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional, en los conflictos que surgan, directa o indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo. La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se definirán los trámites y forma del proceso (iniciación, información, audiencia, pruebas, etc.). Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves (diez días para asuntos ordinarios y setenta y dos horas para los extraordinarios), de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos.

Artículo 33º.- Legislación aplicable

En lo no previsto en el presente Convenio, que ha sido concertado de un lado por la Asociación Provincial de Hostelería, y, de otro, por las Centrales Sindicales CC.OO y U.G.T., se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1980 del Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de la Industria de Hostelería, aprobada por la Orden Ministerial de 28 de febrero de 1974, la L.O.L.S. Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985- demás disposiciones que la modifiquen y complementen.

Las cuatro categorías a que se refieren las tablas salariales, son las correspondientes a los siguientes establecimientos:

—1ª categoría: hoteles de cuatro y tres estrellas, restaurantes de tres tenedores y cafés-bares de primera categoría.

—2ª categoría: hoteles de dos estrellas, restaurantes de dos tenedores y cafés-bares de segunda categoría.

—3ª categoría: resto de establecimientos que no figuren en las mencionadas primera y segunda categorías, radicadas en la provincia, con inclusión de los de la capital.

El Plus de Transporte que figura en el texto del Convenio tiene carácter de indemnización o suplido a tenor del artículo 3º del Decreto 2.380/1973, de 17 de agosto, y se abonará mensualmente.

Disposición adicional

El abono de las diferencias salariales derivadas de la entrada en vigor de este Convenio se abonarán en dos plazos, uno del cincuenta por ciento a la firma de este Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, y el otro cincuenta por ciento en el mes siguiente al de la firma.

Equiparación de categorías profesionales a niveles retributivos

Nivel I

Jefe de recepción
Gobernanta
Jefe de comedor

Jefe de cocina

Nivel II

Conserje
2º Jefe de comedor
2º Jefe de cocina
Encargado mostrador

Nivel III

Recepcionista
Contable
Cajero
Vigilante de noche
Ordenanza de casino
Camarera de pisos
Encargada de lencería
Encargada de lavandería
Camarero
Cocinero
Dependiente
Encargado almacén

Nivel IV

Lencería-lavandería
Ayudante recepción
Ayudante camarero
Ayudante cocinero
Fragador-a
Mozo de almacén
Bodeguero

Nivel V

Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su cometido o función

ANEXO III

Sucesión de empresas

Art. 44 del Estatuto de los Trabajadores

Colectividades

1.- Ambito de aplicación

El presente apartado regula las relaciones entre las empresas y los trabajadores de Hostelería dedicados a la restauración de colectividades, actividad que se refiere fundamentalmente por acuerdo con terceros, a la prestación de servicios de comidas y bebidas a empresas, fábricas, centros de enseñanza, centros sanitarios, etc...

La elaboración de las comidas podrá efectuarse tanto en la cocina de los clientes, como en las instalaciones propias de la hostelera.

2.- Subrogación

A.- Principio General

Se acepta el principio general de la subrogación en los casos de la asunción o cambio de titularidad de las concesiones o contratos. No obstante, las peculiaridades características de la actividad de estas empresas condicionan la obligatoriedad y la efectividad de las subrogaciones a los supuestos y reglas de los apartados siguientes:

B.- Subrogación obligatoria

a) El personal cuya categoría profesional corresponda a los niveles II, III, IV y V del Convenio, será absorbido automáticamente por el nuevo concesionario, en idénticas condiciones salariales y de antigüedad que disfrutase en el momento de producirse el cambio y sin merma de su derechos adquiridos.

b) El concesionario saliente vendrá obligado a practicarle la liquidación que corresponda no siendo pertinente indemnización alguna.

c) Asimismo, el concesionario saliente entregará al entrante copia del contrato, si lo hubiere, de cada trabajador afectado y, en todo caso, recibos de salarios e impresos de cotización a la Seguridad Social correspondientes a los tres últimos meses. La misma obligación corresponde a todos los trabajadores, que deberán entregar al nuevo concesionario fotocopia de los recibos salariales de los últimos tres meses, entendiéndose que el nuevo concesionario no estará obligado a respetar la antigüedad ni condición alguna, salarial o no salarial, superior a las establecidas en el Convenio Provincial, mientras el concesionario saliente o los trabajadores no hayan cumplido esta obligación de acreditarlas en la forma que aquí se prevé

d) El trabajador no será sometido a período de prueba alguno.

e) El trabajador vendrá obligado a someterse a la absorción en las condiciones antes estipuladas, debiendo incorporarse al trabajo en la fecha en que se produzca el cambio real de concesionario, tras haber sido convocado por escrito por la nueva empresa. En caso de oponerse, se entiende que renuncia a su puesto de trabajo y causa baja.

f) Cuando una empresa, en la que viniese realizando el servicio de restauración de colectividades a través de un concesionario, tome a su cargo directamente dicho servicio, deberá hacerse cargo también de los trabajadores de la empresa concesionaria que prestan su servicio en su centro de trabajo.

C.- Subrogación discrecional

a) El personal cuya categoría profesional corresponda al Nivel I del Convenio, no será objeto de absorción au-

tomática quedando las partes en libertad para negociar su pase o no de una empresa a otra.

b) No obstante lo previsto en el apartado B. "Subrogación obligatoria", el nuevo concesionario queda facultado para no absorber ni subrogarse en los contratos de los trabajadores que, cualquiera que sea su categoría y Nivel de Convenio, tuviesen una antigüedad menor de los tres meses en el centro de trabajo que corresponda en el momento del cambio, debiendo ser expedido un certificado al efecto por el Comité de Empresa o Delegado de Personal. La decisión, subrogatoria o no, deberá ejercitarla en estos casos el nuevo concesionario en el plazo máximo de veinte días a partir de aquel en el que se le haya hecho entrega del certificado reseñado, entendiéndose conforme la subrogación por el simple transcurso del plazo.

No obstante, queda establecido que esta facultad no operará en ningún caso y se realizará la subrogación total y obligatoria si la empresa saliente probase que su contrata se había iniciado en menos de seis meses de su finalización.

c) Decidida la no subrogación, los trabajadores seguirán dependiendo a todos los efectos del concesionario anterior, entendiéndose que permanecieron bajo su dependencia hasta el mismo momento de la decisión no subrogatoria y siendo nulos de pleno derecho cualquier pacto rescisorio o finiquito pactado unilateralmente con el trabajador antes de la fecha de la decisión del nuevo concesionario; todo ello sin perjuicio de cualquier reembolso o liquidación salarial que proceda entre los dos concesionarios.

Si se decide la subrogación, el procedimiento será el mismo que para el resto del personal.

D.- Subrogación total

En todo caso, se producirá la subrogación total de la plantilla del personal incluido en Convenio, cuando se trate de la única explotación que tenía el concesionario saliente.

Asimismo, los representantes sindicales, elegidos por Agrupación de Centros, según lo estipulado en el art. 63,2 de E.T., en los cambios de titular de su centro de trabajo, que cuente con menos de 50 trabajadores, podrán optar entre continuar en el mismo centro o permanecer en la empresa por la que fueron elegidos.

Sección de Anuncios**OFICIALES**

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA Nº 1 DE AVILA

EDICTO

En procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 107/92, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Ávila, re-

presentada por el Procurador Sr. Tomás Herrero sobre reclamación de 3.425.177 pts de principal, intereses, gastos y costas, contra D. Juan Sacristán Portero y su esposa Dña. Juana López Enríquez, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 17 de Marzo, 19 de Abril y 17 de Mayo de 1993, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

Condiciones.-(1).- El tipo de licitación es de 5.025.000 pts. fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca, es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades. (2).- Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya en Ávila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, tanto

en la primera como en la segunda; en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda. (3).- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones. (4).- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. (5).- Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes- si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de Subasta

Solar en término de Langa, al camino de Constanza o del Juncar, a la derecha del Vallado de doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda frente o sur el Camino de Constanza, derecha entrando o Este, casa y corrales de Julio y Florencio Jiménez e izquierda y espalda finca de los comparecientes D. Juan y Doña Juana señalada con el número dos en la escritura de división material, sobre este solar se ha construido una Vivienda Unifamiliar, de planta baja que consta de porche cubierto, diferentes habitaciones, dependencias y servicios y patio o corral, correspondiendo a la vivienda noventa metros cuadrados y ciento sesenta metros cuadrados al corral o patio que linda frente, donde tiene puerta de entrada el patio o corral que comunica con la vivienda y otra puerta acceso al patio, el Camino de Constanza, derecha entrando con casa y corrales de Julio y Florencio Jiménez e izquierda y espalda con la finca descrita en la escritura de división material con el número dos propiedad de los señores Juan Sacristán Portero y Juana López Enríquez.

Tipo primera subasta, 5.025.000 pesetas.

Tipo segunda subasta 3.768.750 pesetas.

Tipo tercera subasta sin sujeción a tipo.

En Ávila a doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario *Ilegible*

—115/N



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO DE ÁVILA

Edicto

En juicio ejecutivo número 62/92, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca, representada por el Procurador Sr. Tomás Herro sobre reclamación de 2.214.991 pts. de principal, intereses, gastos y costas, contra D. José Antonio Mateos Prieto, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 25 de Febrero, 25 de Marzo y 26 de Abril de 1993, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

Condiciones.- (1).- El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. (2).- Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. (3).- Las posturas pueden hacerse también en pliego cerrado. (4).- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. (5).- Los Títulos de propiedad que han sido suplidos

por las certificaciones de tráfico estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos. (6).- Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes Objeto de la Subasta.

a) Furgoneta marca Ebro, modelo 1.250 COMBI, matrícula AV-0974-E, valorada a efectos de la primera subasta en 400.000 pts.

b) Turismo marca Renault 12 TS Ranchera, matrícula M-1540-CT, valorado a efectos de la primera subasta en 125.000 pts.

c) Motocicleta, marca Yamaha, matrícula AV-8412-C, modelo DT 80, valorada a efectos de la primera subasta en 75.000 pts.

En Ávila a cinco de Enero de Mil Novecientos noventa y tres.

El Secretario *Ilegible*

—116/N



Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Doña Concepción Almendro Martín, solicita licencia para apertura de una bazar, en la C/ General Pinto.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de DIEZ DÍAS las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, 22 de diciembre de 1992.

El alcalde, *Ilegible*.

-4.329/S



Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

EDICTO

Aprobado inicialmente, por el

Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1992 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Navalperal de Pinares, a 30 de diciembre de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—49/S

Mancomunidad de municipios "LOS GALAYOS". El Arenal

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1992

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22-10-92, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1992:

INGRESOS

B) Operaciones de capital
7. Transferencias de capital
15.668.000 Ptas.

TOTALES INGRESOS
15.668.000 Ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes
2. Gastos en bienes corrientes y servicios 800.000 Ptas.

B) Operaciones de capital
6. Inversiones reales 14.868.000 Ptas.

TOTALES GASTOS 15.668.000 Ptas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1992.

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS.

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretario 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Arenal a 21 de diciembre de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

-52/N

Ayuntamiento de Viñegra de Moraña

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1992

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22-10-92 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición

pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1992:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes
1. Impuestos directos 545.000 Ptas.

2. Impuesto indirectos 412.000 Ptas.

3. Tasas y otros ingresos 900.000 Ptas.

4. Transferencias corrientes 850.000 Ptas.

5. Ingresos patrimoniales 1.373.000 Ptas.

B) Operaciones de capital
7. Transferencias de capital 2.200.000 Ptas.

TOTALES INGRESOS
6.280.000 Ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes
1. Gastos de personal 975.000 Ptas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios 3.028.000 Ptas.

3. Gastos financieros 76.800 Ptas.

B) Operaciones de capital
6. Inversiones reales 2.200.000 Ptas.

TOTALES GASTOS 6.280.000 Ptas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1992.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretario 1 plaza. Agrupado con Santo Tomé de Zabarcos, Muñogrande, Brabos y Sigeres.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Viñegra de Moraña a 29 de diciembre de 1992.
El Presidente, *Ilegible*.

-54/N



Ayuntamiento de Sotalbo

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1992

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 4-II-92, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1992:

INGRESOS

- A) Operaciones corrientes**
- 1. Impuestos directos 2.902.900 Ptas.
- 2. Impuestos indirectos 306.000 Ptas.
- 3. Tasas y otros ingresos 1.110.000 Ptas.
- 4. Transferencias corrientes 3.050.000 Ptas.
- 5. Ingresos patrimoniales 1.449.500 Ptas.

- B) Operaciones de capital**
- 6. Enajenación de inversiones reales 1.170.500 Ptas.
- 7. Transferencias de capital 4.504.200 Ptas.

TOTALES INGRESOS
14.493.100 Ptas.

GASTOS

- A) Operaciones corrientes**
- 1. Gastos de personal 2.375.000 Ptas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios 4.330.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales 7.738.100 Ptas.

9 Pasivos financieros 50.000 Ptas.

TOTALES GASTOS 14.493.100 Ptas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1992.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

- 1. Con habilitación nacional
- 1.1. Secretario-Interventor una.

C) PERSONAL EVENTUAL

Denominación del puesto de trabajo

Servicios múltiples una.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Sotalbo a 31 de diciembre de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

-55/N



Ayuntamiento de Valdecaza

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos Nº UNO dentro del vigente Presupuesto General de 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se éstimen pertinentes.

Valdecaza a 30 de diciembre de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

Ayuntamiento de Valdecaza

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1992 ha sido aprobado, definitivamente, si no se dan reclamaciones en exposición pública, el expediente de modificación de créditos Nº UNO dentro del actual Presupuesto General para 1992, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aplicación Presupuestaria, Partida 1-1-230 (dietas). Aumentos 47.101 Ptas. Consignación actual (incluidos aumentos) 87.101 Ptas.

Aplicación Presupuestaria, Partida 1-2-221 (Limpieza). Aumento 116 Ptas. Consignación actual (incluidos aumentos) 60.116 Ptas.

Aplicación Presupuestaria, Partida 1-3-226 (Otros espec.) Aumentos 93.422 Ptas. Consignación actual (incluidos aumentos) 443.422 Ptas.

Aplicación Presupuestaria, Partida 1-5-221 (Bienes públicos). Aumentos 131.513 Ptas. Consignación actual (incluido aumentos)

TOTALES: Aumento 272.152 Ptas. Consignación actual (incluido aumentos) 973.152 Ptas.

RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente Líquido de Tesorería 272.152 Ptas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º 929.000 Ptas.
- Capítulo 2º 1.051.152 Ptas.
- Capítulo 4º 21.525 Ptas.
- Capítulo 6º 423.000 Ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdecaza, 30 de diciembre de 1992.

El Presidente, *Ilegible*

-56/S

*Ayuntamiento de Hurtumpascual***ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementarios de créditos, Nº UNO que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1992 financiado con el Remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1991.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el Nº 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro general.

c) *Organo ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Hurtumpascual a 30 de diciembre de 1992.

El Presidente, *Ilegible.*

-57/S

*Mancomunidad de Servicios del Alto Tiétar***ANUNCIO**

El Consejo de la Mancomunidad de Servicios del Alto Tiétar, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1992, ha acordado concertar una

operación de crédito con la Caja de Ahorros de Avila por importe de Diez millones de pesetas, para la financiación de las inversiones previstas.

Las características esenciales de la operación son las siguientes:

Entidad: Caja de Ahorros de Avila.

Importe: 10.000.000 de pesetas.

Tiempo: 6 años.

Tipo de interés 14,50 %.

Comisión apertura: 1 %.

Sin comisión de cancelación anticipada.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de 15 días puedan los interesados legitimados presentar en la Secretaría de la Mancomunidad o en los Registros de los Ayuntamientos Mancomunados, Sotillo de la Adrada, Piedralaves y La Adrada, las reclamaciones que estimen oportunas.

La Adrada, a 23 de diciembre de 1992.

El Presidente, *Manuel Pérez López.*

-80/N

*Ayuntamiento de Villanueva del Aceral***ANUNCIO**

SUBASTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LOS PRADOS DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON CARACTER URGENTE.

Al día siguiente hábil de transcurridos también diez días hábiles, contados del siguiente también hábil al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia y hora de las veintiuna, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los siguientes prados de propios, para el aprovechamiento de los mismos:

PRADOS.- Arroyada, tipo de licitación: 30.000 Ptas. (Treinta mil).

Bañuelo, tipo de licitación: 75.000 Ptas. (Setenta y cinco mil).

Huerta, tipo de licitación: 200.000 Ptas. (Doscientas mil)

Charco Tuerta, tipo de licitación: 45.000 Ptas. (Cuarenta y cinco mil)

Rehoyo, tipo de licitación: 100.000 Ptas. (Cien mil).

DURACIÓN DEL CONTRATO.- Desde el día siguiente de la adjudicación definitiva, hasta el día 31 de diciembre de 1993.

PRESENTACIÓN DE PLIEGOS.- Los pliegos o proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, acompañado de carta de pago acreditativa de haber hecho el depósito del 3% del precio de tasación de los distintos prados para los que emita pliego, así como declaración jurada de no hallarse el licitador comprendido en ninguna de las incompatibilidades o incapacidades de las determinadas en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Su presentación se hará desde el día siguiente hábil de aparecer inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, hasta cinco minutos antes de la fijada hora para la subasta, en horas de oficina.

MESA DE LICITACION. Estará compuesta por el Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

GARANTIA DEFINITIVA. Se elevará al 6% del importe que resulte la adjudicación de cada prado.

SEGUNDA SUBASTA.- De no cubrirse esta primera subasta, se celebrará una segunda a la misma hora, al quinto día hábil de celebrarse la primera, bajo las mismas condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES.- Durante el término de ocho días hábiles, se encontrarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, contados del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Villanueva del Aceral, 4 de enero de 1993.

El alcalde, *Ilegible*

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ..., natural de ..., años de edad ..., profesión ..., con residencia en ..., y con D.N.I. Nº ..., enterado del anuncio inserto en el B.O. de esta Provincia, Nº de fecha ..., para la subasta del aprovechamiento de los pastos de los prados de propios de este Ayuntamiento, ofrece las siguientes cantidades por cada uno de los prados que seguidamente se expresan:

Nombre del prado ... Ptas. (en letra y número).

(Fecha y firma)

-103/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de La Aldehuela

ANUNCIO

Debiendo realizar este Ayuntamiento subasta para el arriendo de los prados más abajo especificados, propiedad municipal, por el presente se hace público, de conformidad a la Legislación de Régimen Local, que en el primer domingo de Febrero, siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Avila, tendrá lugar el acto de la subasta, a las trece treinta horas, en el local del Ayuntamiento. Los concurrentes podrán realizar las ofertas según costumbre local. Los adjudicatarios deberán formalizar los contratos oportunos de arrendamiento, una vez que se proceda a la adjudicación, y la misma sea ratificada por el Pleno del Ayuntamiento.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA: Finca de los Lomos, La Era de las solanillas, Plaza del Soto, Era de las Navas, Era de la Aldehuela, Era Chica.

La Aldehuela, 13 de enero de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

-105/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

EDICTO

Por parte de CLEAR, S.L. se ha solicitado licencia para apertura de

un establecimiento destinado a Salón Recreativo de Máquinas tipo A. En la finca núme.18-20 de la calle San José de esta municipalidad. Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Hoyo de Pinares, a, 20 de Enero de 1993

El Alcalde, *José Navas de la Fuente*
-178/S

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO

El pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos, acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

IMPUESTOS:

Ordenanza nº 2: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Ordenanza nº 3: Impuesto sobre construcción, instalaciones y obras.

TASAS:

Ordenanza nº 7: Tasa por el servicio de recogida de basuras y residuos.

Ordenanza nº 8: Tasa por prestación del servicio de cementerio.

PRECIOS PUBLICOS:

Ordenanza nº 12: Precio público por la ocupación de terrenos de uso público con sillas y mesas con finalidad lucrativa.

Ordenanza nº 13: Precio público por puestos, barracas, casetas de venta y espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público

e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Ordenanza nº 14: Precio público por suministro de agua potable.

Ordenanza nº 19: Precio público por prestación del servicio de voz pública.

Ordenanza nº 20: Precio público por la presentación del servicio de piscina e instalaciones análogas.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 de la Ley de 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al Público a los efectos reglamentarios por espacio de treinta días hábiles, para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente en la Secretaría municipal y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportuno, significando que contra las que no se formulen quedarán automáticamente elevadas a definitivas.

El Tiemblo a 31 de diciembre de 1992.

El Alcalde, *Isidoro Rodríguez Maroto*.

-63/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Horcajo de las Torres

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para obras de pavimentación de calles, que fué adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición citado, como contra el de ordenación, con sujeción a las normas que se indican a continuación.

Así mismo y conforme al artículo 36 de la Ley citada, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 37 de dicha Ley.

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Horcajo de las Torres a 6 de noviembre de 1992.

El Alcalde, *Fructuoso Corona Blanco*.

-67/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de El Hornillo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra de manifiesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de imposición del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal, todo ello aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de noviembre de 1992.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones en el plazo de treinta días, las cuales, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento-Pleno.

El presente acuerdo será considerado como definitivo de producirse reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3 del texto legal meritado.

El Hornillo, a 30 de diciembre de 1992.

El Alcalde, *Agustín Jara Barrero*.

-68/N

Ayuntamiento de Gavilanes

ANUNCIO

Aprobada la modificación del Art. 3º.1 Tarifa 1º de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por Abastecimiento de Agua Potable, queda establecido de la siguiente forma:

"... Tarifa 1º Suministro de Agua:
1.1. Viviendas: Cuota mínima anual 600 Ptas.

Por cada m.c. hasta 100, 13 Ptas./m.c.

De 101 m.c. hasta 200 m.c., 14 Ptas./m.c.

De 201 m.c. en adelante, 18 Ptas./m.c.

El expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se estimen oportunas formular.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada.

Gavilanes a 14 de diciembre de 1992.

El alcalde, *Ilegible*.

-69/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE TARI-FAS DEL PRECIO PUBLICO DEL AGUA Y MODELO DE CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 14 de diciembre actual la modificación de las tarifas del precio público de abastecimiento de agua; se hace público por espacio de treinta días a fin de que los interesados puedan formular las observaciones y reclamaciones que tuvieran por conveniente; habiendo quedado fijadas las mismas en las siguientes cuan-tías:

Derechos de acometida: 32.000 Ptas.

Cuota del Servicio anual: 1.200 Ptas.

Facturación de agua consumida:
De 0 M3 a 50 M3: 35 Ptas. por M3.

De 51 a 100 M3: 65 Ptas. por M3.

De 100 M3 en adelante: 125 Ptas. por M3.

Igualmente se hace público que en el referido Pleno ha sido aprobado el modelo de contrato y sus condiciones generales que han de regir entre este Ayuntamiento y los usuarios del servicio de abastecimiento domiciliario de agua; lo que se hace público por espacio de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y observaciones que tuvieran por conveniente.

San Miguel de Serrezuela a 15 de diciembre de 1992.

El alcalde, *Juan J. Martín Martín*.

-95/N

--- ● ● ● ---

PARTICULAR

Asociación Abulense de Em-presarios de Transporte

ANUNCIO

La Asociación de Transportistas de Avila, constituida legalmente al amparo de la Ley 19/77, y con domicilio en Pl. Dr. Lorenzo Velázquez, 1 (Tfno. 21.33.26).

Informa que próxima a constituirse la sociedad de la Terminal de Transportes de Avila, todos aquellos transportistas interesados en la suscripción de acciones (valor, quinientas mil pesetas por acción), se han de poner en contacto con esta Asociación en el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio.

Avila, 15 de diciembre de 1992.

El Presidente, *Primitivo Her-nando Moreno*.

-142/N